PREGUNTAS FRECUENTES SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA.

1.Cuál es el plazo límite de presentación de solicitudes?

EL plazo límite de presentación de solicitudes son las 12:00 horas del día 14 de noviembre de 2019

2. ¿Dónde se obtienen y presentan las solicitudes?

Exclusivamente a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaypatrimoniohistorico/servicios/procedimientos/detalle/14887/

3. Es necesario disponer de certificado digital para poder presentar la solicitud?

Si.

4. ¿Puede una misma entidad puede solicitar más de una subvención?

No

5. Estas ayudas son compatibles con otra ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales?

Si

6. Hay que presentar toda la documentación acreditativa con la solicitud en la plataforma?

No, con el Anexo I de solicitud no se acompaña la documentación acreditativa. Aquellas entidades que lo deseen podrán adjuntar copia del proyecto para el que solicitan la subvención.

7. ¿Cuándo se presenta la documentación acreditativa?

Con el Anexo II, después de que se publique la Resolución provisional de concesión con los beneficiarios provisionales.

8. ¿Qué gastos son subvencionables?

- Gastos de personal nuevo contratado por el beneficiario exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda (tareas de organización, coordinación, difusión, etc).

- El importe del contrato de servicios, en el caso de subcontratación de toda o parte de la actuación.

- Dietas y gastos de viajes, con el máximo establecido para el Grupo Segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Junta de Andalucía.

- Edición o adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible (consumible no inventariable) necesario para desarrollar la actividad subvencionada.

- El IVA y los impuestos indirectos únicamente cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

9. En el supuesto de que un proyecto sea resuelto favorablemente, cómo se materializa el ingreso de la cuantía concedida?

Para las Líneas 1 (entidades memorialistas) y 2 (municipios andaluces), se ingresará el total del importe concedido tras la publicación de la Resolución de concesión.

Para la Línea 3 (Universidades públicas andaluzas):

- Si el importe concedido en igual o inferior a 6050 euros se ingresará el total del importe concedido tras la publicación de la Resolución de concesión.

- Si el importe concedido es superior a 6050 euros, se ingresará el 50% del importe concedido tras la publicación de la Resolución de concesión. El 50% restante, se ingresará una vez se haya justificado la ejecución del proyecto para el que se concedió la subvención.

10. ¿ Cuándo puede empezar a ejecutarse el proyecto al que se le otorgue la subvención?

Una vez publicada la Resolución de concesión.

11. De cuánto tiempo se dispone para justificar la ejecución del proyecto?

La justificación de la ejecución del proyecto deberá producirse en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

12. en qué plazo deben haberse realizado los gastos subvencionables?

Desde la publicación de la resolución de concesión de subvención hasta la finalización del plazo de ejecución establecido en la propia resolución para cada beneficiario.

13. Se podría subcontratar la actividad del proyecto subvencionado?

Si

14. ¿A dónde puedo dirigirme si tengo alguna duda sobre la documentación cuando salga la convocatoria?

Correo electrónico: l-soporte.subvenciones_md.ccph@juntadeandalucia.es

15. ¿A dónde puedo dirigirme si tengo algún problema con la plataforma telemática?

Correo electrónico: l-soporte.subvenciones_md.ccph@juntadeandalucia.es